

Ciudad A de Buenos Aires, 12 de agosto de 2025

Señor Presidente de la

CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMEDORES PRIVADOS

Y AFINES (CAECSAL)

S/D

De mi consideración:

JUAN JOSÉ BORDES, en mi carácter de Secretario Gremial de la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), tengo el agrado de dirigirme a Ud. por intermedio de la presente con el fin de poner en su conocimiento que la UTHGRA ha realizado los trámites necesarios para continuar con la percepción del Fondo Convencional Ordinario establecido en el Artículo 78 del CCT 401/05 para los empresarios del sector CACYR-CAECSAL que han hecho uso de la opción dispuesta por el Decreto 149/2025 y decidieron dejar de aportar a sus respectivas cámaras el 1% en caso de desafiliación.

Como Uds saben, hasta el dictado del Decreto 149/25, las empresas realizaban un aporte del 2%, correspondiendo la mitad a la UTHGRA y la mitad a su Cámara respectiva. Desde 5 de junio de 2025, fecha de entrada en vigor del Decreto 149/25, el aporte del 1% a la UTHGRA sigue siendo obligatorio con independencia de que la empresa se encuentre afiliada o no a la Cámara que la represente, como así también todos los demás aportes y contribuciones que corresponden y se venían realizando a la fecha. Lo único que dejó de ser obligatorio es el 1% a su propia Cámara en caso de no estar afiliado.

En ese sentido, las empresas que siguen afiliadas a su Cámara continuarán aportando a la cuenta 388692/4 del Banco de la Nación Argentina, convenio 4130 como hasta la fecha.

Por el contrario, y utilizando el mismo método que hasta la fecha, pero aportando el 1% solamente para la UTHGRA, los empleadores que no estén afiliados a la Cámara respectiva deberán hacerlo a la cuenta 45790/47 del Banco de la Nación Argentina, nuevo convenio 9361.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con mi mayor consideración.

  
JUAN JOSÉ BORDES  
Secretario General  
U.T.H.G.R.A.